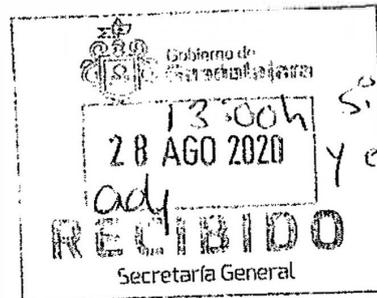




## CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTES



La suscrita, **Alicia Judith Castillo Zepeda**, regidora de este Ayuntamiento de Guadalajara, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 90, 91, 92 108 fracción I y demás relativos y aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; tengo a bien someter a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión la cual tiene por objeto **“Establecer como acción afirmativa la participación de la escolta y banda de guerra infantil en la celebración del Ayuntamiento Infantil”** de conformidad con el siguiente orden:

### Exposición de Motivos:

#### **Explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa;**

El siglo XX, sin duda alguna marcó un parteaguas en el reconocimiento de los derechos humanos, motivado por el creciente reconocimiento de las injusticias que eran víctimas los sectores considerados más vulnerables como lo son mujeres, niñas y niños, de ahí que surgieran diversos movimientos para impulsar el desarrollo sobre todo de niñas y niños, quienes hasta esa fecha eran utilizados para realizar trabajos en condiciones insalubres e insegura, utilizados incluso en conflictos armados y demás formas de explotación

Movimientos impulsados por grandes promotores de los derechos de los niños, como el de Eglantyne Jebb, fundadora de la Fundación “Save the Children” fueron pieza fundamental para que en en 1924 la Socieda de Naciones aprobará la Declaración de Ginebra Sobre los Derechos del Niño, con el cual se reconocía a las niñas y niños como un sector de protección especial, los cuales gozan de derechos como el desarrollo material, moral y espiritual; a recibir ayuda especial cuando está hambriento, enfermo, discapacitado o huérfano; a que se le socorra en primer lugar en situaciones graves; a quedar exento de cualquier explotación

económica y a recibir una educación que le inculque un cierto sentido de responsabilidad social.<sup>1</sup>

Desde entonces, no han sido pocos los avances que a través de Instrumentos Internacionales, la comunidad internacional ha dado para el reconocimiento de los derechos de niñas y niños, pasando por la Declaración sobre los Derechos del Niño de 1959, hasta la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos, siendo este el instrumento que consagra derechos más amplios para la infancia como; derechos a la supervivencia y el desarrollo, derecho a la protección y **derecho a la participación**.

Por desgracia, el cumplimiento efectivo de los derechos consagrados en la Convención sobre los derechos del Niño; que dicho sea de paso es el Instrumento Internacional más aprobado, con 196 países ratificados, no ha sido nada sencillo, sobre todo en países como el nuestro donde el efectivo reconocimiento y cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, se ve mermado por cuestiones morales, culturales, ideológicas y sobre todo presupuestales.

Particularmente considero el derecho a la participación como un uno de los derechos más importantes, que nos permite reconocer a niñas, niños y adolescentes, como sujetos de derecho y sobre todo como miembros activos de nuestra sociedad, cuya opinión es importante para conocer sus inquietudes y que a la misma vez les permita fomentar el sentido de responsabilidad desde una edad temprana.

El derecho de niñas, niños y adolescentes a la participación está reconocido en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), que plantea la obligación de los Estados Partes de garantizar al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño” (art. 12, párrafo 1).<sup>2</sup>

Por su parte la escolta y banda de guerra simbolizan valores como el patriotismo, disciplina y liderazgo, comúnmente representados por aquellas personas cuyo desempeño es sobresaliente, su etapa moderna, tal cual la conocemos en la actualidad, se remonta a la época del porfiriato, Para honrar la memoria de los niños héroes de Chapultepec.

Actualmente las escoltas y bandas de guerra, son símbolo del orgullo mexicano y parte fundamental en la educación cívica, tanto en las instituciones educativas como en las instituciones públicas encargadas de la seguridad, la educación y

---

<sup>1</sup> <https://www.unicef.org/spanish/sowc05/timeline.html>, segundo párrafo.

<sup>2</sup> <https://www.unicef.org/mexico/informes/participaci%C3%B3n-de-ni%C3%B1as-y-adolescentes-en-m%C3%A9xico-y-el-mundo>

disciplina que merecen estas actividades nos pueden ayudar a que nuestras niñas, niños y adolescentes, reafirman el respeto y amor a su país, a su lábaro patrio y a la soberanía del mismo.

Afortunadamente en el municipio de Guadalajara, se tomó la acertada decisión de implementar un mecanismo de participación para niñas, niños y adolescentes, donde a través de sus iniciativas, plantearán sus inquietudes y propuestas de solución a las necesidades y problemáticas, que de manera directa o indirecta, afectan sus derechos. Es así como desde 2012 se implementa cada año, por parte del municipio y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana: la convocatoria para la conformación el Ayuntamiento Infantil. En el cual por primera vez en su edición 2019, se logró incluir a niñas, niños y adolescentes, institucionalizados; y no sólo a aquellos pertenecientes al sector escolarizado.

El Ayuntamiento infantil en Guadalajara, se lleva a cabo cada año en el mes de abril en el marco de la conmemoración del día del niño y la niña, donde en sesión solemne con la participación de la banda de guerra con escoltas de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, se les toma protesta a las niñas, niños y adolescentes que integran el pleno del Cabildo Infantil, quienes presentan sus iniciativas para que sean turnadas a las Comisiones del ayuntamiento y se le dé el trámite correspondiente.

Es por ello que considero de suma importancia, que generemos las herramientas necesarias que nos permitan permear la participación de niñas, niños y adolescentes; motivo por el cual se propone que como una acción afirmativa en el Ayuntamiento infantil se instituya la participación de la banda de guerra con escolta, conformada por este grupo etario.

### **Materia que se pretende regular:**

La presente iniciativa pretende regular el derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes, así como fomentar en ellos el respeto y amor a su país, a su lábaro patrio y a la soberanía del mismo.

### **Fundamento Jurídico**

Sirve como fundamento jurídico el artículo 31 de la **Convención Sobre los Derechos del Niño:**

Art. 31.

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y **a participar libremente en la vida cultural** y en las artes.

2. **Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística** y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

**De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** lo dispuesto en el artículo 3º párrafos cuarto y doceavo.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y **fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos**, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

**Los planes y programas de estudio** tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que **se incluirá el conocimiento de** las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, **el civismo**, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras. (Énfasis añadido)

**De la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.**

**Artículo 13.** Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

I al X.....

XI. Derecho a la educación;

XV. Derecho de participación;

**Artículo 58.** La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:

III.- **Inculcar a niñas, niños y adolescentes sentimientos de identidad y pertenencia a su escuela, comunidad y nación**, así como su participación activa en el proceso educativo y **actividades cívicas** en términos de las disposiciones aplicables;

I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal;

**Artículo 72.** Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligados a disponer e implementar los mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de niñas; niños y adolescentes en las decisiones que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen. (Énfasis añadido)

#### **De la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales:**

**Artículo 1o.-** El Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, son los Símbolos Patrios de los Estados Unidos Mexicanos. La presente Ley es de orden público y regula sus características y difusión, así como el uso del Escudo y de la Bandera, los honores a esta última y la ejecución del Himno.

**Artículo 9o.-** En festividades cívicas o ceremonias oficiales en que esté presente la Bandera Nacional, deberán rendírsele los honores que le corresponden en los términos previstos en esta Ley y los Reglamentos aplicables; honores que, cuando menos, consistirán en el saludo civil simultáneo de todos los presentes, de acuerdo con el Artículo 14 de esta misma Ley.

**Artículo 25.-** Para el Abanderamiento se observará lo siguiente:

I.- La Autoridad Encargada de Abanderar tomará la Bandera Nacional y se dirigirá al representante de la Autoridad o Institución quien recibirá el Símbolo Patrio, de conformidad con lo siguiente: "Ciudadanos (o jóvenes, niños, alumnos, o la denominación o razón social que corresponda a la Autoridad o Institución): Vengo, en nombre de México, a encomendar a su patriotismo, esta Bandera que simboliza su independencia, su honor, sus instituciones y la integridad de su territorio. ¿Protestan honrarla y defenderla con lealtad y constancia?". La escolta de la Autoridad o Institución abanderada contestará: "Sí, protesto". La Autoridad Encargada de Abanderar proseguirá: "Al concederles el honor de ponerla en sus manos, la Patria confía en que, como buenos y leales mexicanos, sabrán cumplir su protesta", y

II.- Realizada la protesta a que se refiere la fracción anterior, la Autoridad Encargada de Abanderar entregará la Bandera Nacional al

representante de la Autoridad o Institución para recibirla, quien a su vez la pasará al abanderado de la escolta. Si hay banda de música y de guerra tocarán simultáneamente el Himno Nacional y "Bandera", a cuyos acordes el abanderado con su escolta pasará a colocarse al lugar más relevante del recinto o local. En caso de que no haya banda de guerra solamente se tocará o cantará el Himno Nacional.

**Artículo 54.-** Las autoridades educativas dictarán las medidas para que en todas las instituciones del Sistema Educativo Nacional, se profundice en la enseñanza de la historia y significación de los símbolos patrios. Convocará y regulará, asimismo, en los términos del reglamento correspondiente, concursos nacionales sobre los símbolos patrios de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **De la Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco:**

**Artículo 8.** Son derechos de niñas, niños y adolescentes:

Fracciones I al X.....

XI. La educación;

**Artículo 42.** Niñas, niños y adolescentes, en los términos del artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen derecho a una educación que vaya encaminada a:

Fracciones I al III.....

IV. **Fomentar el respeto por** sus padres, familia, personas adultas mayores, cultura, **identidad nacional, idioma y los valores nacionales;**

VI. Privilegiar los valores cívicos y éticos;

#### **Del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara:**

**Artículo 103.** El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante comisiones, las que pueden ser permanentes o transitorias, en los términos previstos en el Título Segundo, Capítulo V de la Ley y en los particulares señalados en este apartado.

**Artículo 106.** El Ayuntamiento, cuenta con las comisiones edilicias permanentes de:

I. Asuntos de la Niñez;...

VIII. Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología;

**Artículo 109.** Tienen las atribuciones particulares siguientes:

I. Asuntos de la Niñez:

a) Asegurar un compromiso sobre los recursos y el análisis de los presupuestos dedicados a la niñez;

b) Recopilar información sobre el estado de la niñez y sus derechos en condiciones de igualdad, y proponer acciones para mejorar sus condiciones de vida; y

c) Apoyar y tener comunicación permanente con organizaciones no gubernamentales y representantes de los sectores sociales, involucrados en la atención de infantes en condiciones de vulnerabilidad.

VIII. Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología: 1. En materia de Educación:

a) Procurar la coordinación con las instancias involucradas en la promoción y difusión de los programas educativos propuestos por el Municipio;

**e) Coadyuvar con las autoridades de los tres niveles de gobierno, a efecto de que las y los estudiantes de educación básica tengan acceso a los materiales educativos que fomenten y promuevan las tradiciones, la historia y la cultura de nuestra región;**

**Artículo 221.** Son atribuciones de la Dirección de Educación:

I. Colaborar con las instancias competentes, en el desarrollo de la educación, en el que se contemple a las personas adultas mayores, además de la niñez y la juventud;

**VII. Auxiliar en la preparación y desarrollo del Ayuntamiento Infantil y Ayuntamiento Juvenil, conforme a la convocatoria que emita la Presidencia Municipal;**

**VIII. Proponer y aplicar programas de educación, haciendo énfasis en la modalidad de formación cívica y de valores, así como para el otorgamiento de becas y apoyos a la juventud y a personas de escasos recursos; (Énfasis añadido)**

**Objeto de la Iniciativa**

El objeto de la presente iniciativa es que la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, a través de la Dirección de Educación Municipal, implemente las acciones que sean necesarias para instituir **como acción afirmativa; la participación de la escolta y banda de guerra infantil en la celebración del Ayuntamiento Infantil**, orientado a ejercitar el derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes, así como fomentar en ellos el respeto y amor a su país, a su lábaro patrio y a la soberanía del mismo.

### **Análisis de las repercusiones**

**Jurídicas:** En el aspecto jurídico, la iniciativa puede contener repercusiones jurídicas, las cuales están sujetas a los criterios de selección que en su momento se puedan utilizar para la convocatoria y selección de la banda de guerra con escolta infantil.

**Económicas y presupuestales:** La presente iniciativa no tiene repercusiones presupuestarias, puesto que el objetivo es que las escuelas asentadas en municipio que cuente con banda de guerra con escolta, participen de manera, voluntaria.

**Laboral:** En el aspecto laboral, no implica ninguna repercusión para el municipio.

**Sociales:** En cuanto a las repercusiones sociales para el municipio, serían por demás positivas toda vez que estaríamos fomentando en las niñas, niños y adolescentes que participen, valores cívicos de patriotismo que les permitan desarrollar un sentimiento de identidad nacional desde temprana edad.

### **Turnos Propuestos:**

Se propone que la presente iniciativa se turne a las comisiones edilicias de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología como convocante y de Asuntos de la Niñez como coadyuvante.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el numeral 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, así como los artículos los artículos 90, 91, 92 y demás relativos y aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, consideró que la presente iniciativa cuenta con todos los elementos para ser dictaminada favorablemente, por encontrarse fundada y motivada conforme a derecho, por lo que propongo los siguientes puntos de:

### **ACUERDO:**

**Primero:** Se instruye a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, para que a través de la Dirección de Educación Municipal, implemente las

acciones que sean necesarias para instituir como acción afirmativa; la participación de la escolta y banda de guerra infantil en la celebración del Ayuntamiento Infantil, en los términos señalados en el cuerpo de la presente iniciativa.

**Segundo:** Se faculta al Presidente, Síndico municipal y Secretario General a suscribir la documentación que sea necesaria para dar cumplimiento al objeto de la presente iniciativa, señalado en el punto de acuerdo inmediato anterior.

**ATENTAMENTE**  
**“Guadalajara, Capital Mundial del Deporte 2020”**  
**Guadalajara Jalisco a la fecha de su presentación**

**REGIDORA ALICIA JUDITH CASTILLO ZEPEDA**



